



DATOS GENERALES DEL CONVENIO MODIFICATORIO

1. CONTRATO No. OP-MGNL-FU-21/20-IR
DE FECHA: 12 días del mes de junio de 2020
2. RELATIVO A: REHABILITACION DE AREAS DE CONVIVENCIA EN PLAZA PÚBLICA UBICADA EN CALLE AZUCENA, HEBERTO CASTILLO, GARDENIA Y ROSAL, COL. BENITO JUAREZ, GARCÍA, N.L.
3. CELEBRADO CON: CONSTRUCTORA SOLIS PEREZ, S.A. DE C.V.
4. POR UN IMPORTE DE: \$ 2,369,253.30
5. ACUMULADO DE CONVENIOS ANTERIORES: \$ 0.00
6. MONTO DE ESTE CONVENIO \$ 164,919.84
7. MONTO TOTAL INCLUYENDO EL I.V.A.(IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) \$ 2,534,173.14
8. INICIO DE TRABAJOS CONTRATADOS: 15 de junio de 2020
9. TERMINO DE TRABAJOS CONTRATADOS: 12 de septiembre de 2020
10. FECHA DE FIRMA CONVENIO: 21 de julio de 2020

RESUMEN

ADICIONALES:	\$ 41,402.56
EXTRAORDINARIOS:	\$ 266,376.82
DEDUCTIVAS:	\$ 142,859.52
MONTO DE ESTE CONVENIO :	\$ 164,919.84
ACUMULADO CONVENIOS ANTERIORES:	\$ 0.00
MONTO ORIGINAL DE "EL CONTRATO PRINCIPAL":	\$ 2,369,253.30
MONTO ACTUAL DE "EL CONTRATO PRINCIPAL"	\$ 2,534,173.14



CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO N° OP-MGNL-FU-21/20-IR

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL C. LIC. ISMAEL GARZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, EL C. LUIS ERNESTO RODRIGUEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO, EL C. C.P. JOSE RICARDO VALADEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y EL C. C.P. RODOLFO DE LA CRUZ CANTÚ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA SOLIS PEREZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARQ. RICARDO SOLIS HINOJOSA, A QUIÉN SE DENOMINARÁ EL "CONTRATISTA", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AMBAS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONVENIR Y OBLIGARSE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERA. - En fecha **12-doce de junio de 2020-dos mil veinte**, "LAS PARTES" celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado por Invitación Restringida y con Recursos del Fondo Ultracrecimiento, ejercicio 2020, el cual tenía como objeto la realización de la obra: **REHABILITACION DE AREAS DE CONVIVENCIA EN PLAZA PÚBLICA UBICADA EN CALLE AZUCENA, HEBERTO CASTILLO, GARDENIA Y ROSAL, COL. BENITO JUAREZ, GARCÍA, N.L.**, estableciendo como pago total por los trabajos señalados el monto de **\$2,369,253.30 (Dos Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Tres Pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado), al que se le denominará "EL CONTRATO PRINCIPAL".

SEGUNDA.- Las partes, señalan la necesidad de realizar algunos trabajos adicionales y extraordinarios para poder concluir la obra al 100%; así como la variación de algunos conceptos del presupuesto original, que el proyecto original ha sufrido modificaciones, las cuales no representan más del 25%-veinticinco por ciento del importe contratado, ampliando el importe contemplado en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que el Municipio de García, en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal, lo anterior conforme lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, y 15, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así también, que en términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción I, 33, fracción IV, inciso I, 34, fracción I; de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Presidente Municipal y el Síndico Segundo tienen en forma mancomunada la representación legal del Ayuntamiento, órgano el cual acorde a lo dispuesto por los artículos 86, 92, fracciones I y II, de ese mismo cuerpo de leyes, se auxiliara para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades en las dependencias de la administración pública municipal; por su parte los artículos 3, 6, 15,



17, fracciones I, II y III, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, establece que son auxiliares del Ayuntamiento, las dependencias públicas señaladas en el último de los dispositivos, las cuales cuentan con las facultades y atribuciones precisadas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y en el Reglamento Orgánico ya mencionado, ello conforme lo dispuesto en los preceptos señalados en primer término de dicho reglamento; por lo que en esa razón cuentan con personalidad jurídica para intervenir en el presente convenio.

I.2.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación señalado en el punto número 3 de la Tabla de Datos Generales del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción II, inciso A, de la Ley de Obras Públicas Para el Estado y Municipios de Nuevo León, de cuyo proceso **"EL CONTRATISTA"**, resultó adjudicado, mediante el fallo correspondiente.

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones a que se contraen en este convenio, serán cubiertos exclusivamente con recursos señalados dentro del punto número 2 dos de la Tabla de Datos Generales debidamente autorizados.

I.4.- A la fecha **"EL CONTRATISTA"** ha realizado trabajos con cargo a **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, sin embargo, se ha determinado la necesidad de modificar dicho contrato, dado que el proyecto original ha sufrido algunas modificaciones que representan una variación de no más del 25%-veinticinco por ciento del importe pactado en el **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, sin implicar afectación alguna a las condiciones relativas a la naturaleza y características esenciales de la obra original.

I.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MGN850101F45, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6.- Que tiene establecido su domicilio en **Blvd. Heberto Castillo No. 200 Col. Paseo de las Minas en García, Nuevo León**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

I.7.- Que es deseo de **"EL CONTRATISTA"** ampliar los trabajos con cargo a **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** requeridos por **"EL MUNICIPIO"**.

I.8.- El presente convenio modificatorio se lleva a cabo en base a lo establecido en el artículo 76 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas Para el Estado y Municipios de Nuevo León, por lo que las condiciones que se refieren a la naturaleza y características de la obra son las mismas que las del objeto de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

I.9.- **"LAS PARTES"** ratifican el contenido del apartado de Declaraciones de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** celebrado en fecha **12-doce de junio de 2020-dos mil veinte**.

Por lo anterior se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- **"LAS PARTES"** convienen en modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** No. **OP-MGNL-FU-21/20-IR**, para ampliar la cantidad de **\$ 164,919.84 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Diecinueve Pesos 84/100 M.N.)** al monto original pactado en la cláusula mencionada, para quedar en la cantidad total de



\$2,534,173.14 (Dos Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Tres Pesos 14/100 M.N.), Incluyendo el I.V.A. (Impuesto Al Valor Agregado).

SEGUNDA.- GARANTÍAS.- “EL CONTRATISTA”, presentará a “EL MUNICIPIO”, la garantía para el cumplimiento del “CONTRATO PRINCIPAL” la cual se constituirá por el 10% diez por ciento del importe total del monto adicional otorgado por la obra contratado, mediante póliza de institución autorizada conforme a lo previsto; cuando ésta se realice en más de un ejercicio presupuestal, la fianza se substituirá por otra equivalente al 10% diez por ciento del importe de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios, si los hubiere.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha de la formalización del presente convenio.

La Garantía deberá ser otorgadas a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de García, y estará vigente hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas por “EL MUNICIPIO”, o en su caso, durante al año siguiente a su recepción formal de la obra (acta de entrega-recepción) para responder por cualquier responsabilidad, civil, mercantil, administrativa y fiscal, derivada del incumplimiento este contrato, y que resulte a cargo de “EL CONTRATISTA” y en favor de “EL MUNICIPIO”; En este caso la garantía continuará vigente hasta que “EL CONTRATISTA” satisfaga el resarcimiento y naturaleza de las responsabilidades que se actualicen y tomen vigencia.

Tratándose de Fianza, la póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas por parte de la Institución que la otorgue:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este convenio.
- b) Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere este contrato, o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera, hasta por un año después de haber sido recibido la obra.
- c) Que para la cancelación de la fianza es requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de “EL MUNICIPIO”, salvo que se trate de la fianza otorgada en los términos del párrafo tercero de esta cláusula pues en este caso se estará a lo ahí dispuesto.
- d) Que la Institución afianzadora, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución para la efectividad de la misma aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor. Términos similares deberán expresarse en los documentos que constituyan la carta de crédito irrevocable o el fideicomiso, si “EL CONTRATISTA” opta por alguna de estas.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que, las estipulaciones y cláusulas de “EL CONTRATO” PRINCIPAL” y sus anexos, celebrado en fecha **12-doce de junio de 2020-dos mil veinte**, subsisten y surten los efectos legales correspondientes, a excepción de lo que se contraponga con lo establecido en este Convenio y sus anexos.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, ENRIQUECIMIENTO ILEGITIMO, VIOLENCIA, NI VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EL DÍA **21-VEINTIUNO DE JULIO DE 2020-DOS MIL VEINTE**, EN LA CIUDAD DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.



POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. ISMAEL GARZA GARCÍA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

C. LUIS ERNESTO RODRIGUEZ MARTINEZ
SINDICO SEGUNDO

C. C. P. JOSE RICARDO VALADEZ LÓPEZ
SECRETARIO DE TESORERÍA FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

C. C. P. RODOLFO DE LA CRUZ CANTÚ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

"POR EL CONTRATISTA"

C. ARQ. RICARDO SOLIS HINOJOSA
REPRESENTANTE LEGAL.

HOJA 5-CINCO DEL CONVENIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CELEBRADO ENTRE, EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA SOLIS PEREZ, S.A. DE C.V., EN FECHA 12-DOCE DE JUNIO DE 2020-DOS MIL VEINTE, FIRMADO EN LA CIUDAD DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.